

Decreto N° 3590, que autoriza una emisión de sellos postales.
(G. O. N° 9310, del 18 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3590

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos para franqueo ordinario, multicolores;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de siete centavos para franqueo aéreo, multicolores.

Art. 2.—Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular, de 47 milímetros de alto por 33 milímetros de ancho y mostrarán como motivo principal en su centro una alegoría representativa de las cuatro fases fundamentales que registra el servicio meteorológico, la agrometeorología, hidrometeorología, desarrollo industrial y control de la contaminación de aire y meteorología aeronáutica y marítima; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior derecha se representará un satélite de comunicaciones y hacia la esquina superior izquierda, el emblema de la Organización Meteorológica Mundial; en el ángulo derecho en sentido vertical desde arriba hacia abajo, se leerá la palabra "CORREOS" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "6c", y en el ángulo inferior se leerá en tres renglones, la inscripción "Centenario Organización Meteorológica Mundial OMI-OMM".

Los sellos de siete centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de seis centavos, diferenciándose en que en el ángulo derecho llevarán las palabras "CORREO AEREO" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "7c", así como en el color del fondo del diseño.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3591, que autoriza a la Sra. Altagracia Garó Baloy de Tusén a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9310, del 18 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3591

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Altagracia Garó Baloy de Tusén, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la casa Nº 97 de la calle Ana Valverde de esta ciudad, Cédula de Identificación Personal Nº 28293, Serie 1ra., sello hábil, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de María Altagracia Garó Baloy de Tusén;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 31 de mayo de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Altagracia Garó Baloy de Tusén, para que pueda cambiar su nombre por el de María Altagracia Garó Baloy de Tusén;